



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Toluca de Lerdo, México a 11 de noviembre de 2021

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE:**

Diputada **ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ**, integrante del Grupo Parlamentario de morena en la LXI Legislatura del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7 y se adiciona el segundo párrafo al artículo 6, la fracción IV y segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios**, con relación a la subcontratación en el servicio público y al reconocimiento de todos los cargos, y/o actividades dentro de la labor del servicio público al tenor de la siguiente:

EXPLOSIÓN DE MOTIVOS

La realización de un trabajo cualquiera que sea dentro del marco de la legalidad, le presupone dignidad, seguridad y remuneración digna, la normativa federal en materia laboral lo describe en su artículo 2 como:

"Se entiende por trabajo digno o decente aquel en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador, no existe *discriminación* por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

capacitación continua para el incremento de la productividad, con beneficios compartidos y se cuenta con condiciones de seguridad”¹

Es de suma trascendencia que el reconocimiento de todas y todos los trabajadores, en cualquiera de sus niveles, sea reconocido por la legislación vigente, que en ella se establezca de manera clara y precisa, las condiciones laborales para todas las personas trabajadoras que coadyuvan, en mayor o menor mérito, a la realización de un fin o tarea específica.

Históricamente las relaciones laborales han evolucionado y no hace mucho, la adopción bajo el régimen de subcontratación ha venido reformando la manera de la relación “trabajador-patrón”. Esta figura jurídica se caracteriza por el hecho de que una persona física o moral encarga la realización de determinados procesos a otra, dedicada a la prestación de diversos servicios o ejecución de obras, por medio de un contrato. Por ello, la implementación de este régimen fue funcional y parecía viable en harás de allegarse del personal especializado para la realización de un servicio u obra especializada.

Pese a ello, la figura de subcontratación no ha salido bien librada de aquellas dependencias o instituciones que han buscado el aprovechamiento de este régimen para vulnerar los derechos y garantías de las personas trabajadoras.

Como un compromiso que, desde principios de su Administración, el presidente Andrés Manuel López Obrador, contrajo con todos y todas las trabajadoras era el reconocimiento de su empleo, la eliminación del “outsourcing” y terminar con los abusos a la clase trabajadora, pues durante los sexenios anteriores se abusó de las contrataciones que obedecían a intereses particulares y lucraban con la dignidad laboral de las personas trabajadoras, en palabras textuales mencionaba:

“El gobierno era un facilitador para la corrupción, no estaba hecho para servir al pueblo...”

... Nosotros lo que queremos es que se proteja a los trabajadores, (...), no queremos que con estrategias que se crearon durante el periodo neoliberal se deje sin prestaciones a los trabajadores, se les liquide, se les cancele el contrato en

¹ Ley Federal del Trabajo, Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión.



noviembre para que en diciembre ya no reciban aguinaldos. Se nos hace eso no sólo injusto, sino inmoral.”²

El pasado 1 de septiembre, entró en vigor la reforma en materia laboral federal³ que limita la figura de "subcontratación" a los servicios o ejecución de obras especializadas, reforma que modifica 8 Leyes Federales y que, entre otras cosas, acota el funcionamiento de los intermediarios ante la clase trabajadora, poniendo reglas claras bajo un contrato laboral directo con los que fungirán como patrones y reduciendo los escenarios en los que podía darse el "outsourcing". Esta Reforma fue punta de lanza para recobrar los derechos de las personas trabajadoras, dignificando su empleo en la iniciativa privada y en la función Pública Federal.

Por ello, es imprescindible que en el ámbito local se realice lo conducente y se elimine los esquemas de subcontratación en el sector público de cualquier dependencia de los tres órdenes de gobierno y en el ámbito municipal. Los y las legisladoras tenemos la obligación de velar por el bien de la clase trabajadora, del reconocimiento de sus encargos y de la dignificación de los derechos laborales para que puedan desarrollar plenamente todos los demás derechos inherentes y que de ellos derivan.

Así mismo la Organización Internacional del Trabajo en la recomendación 198⁴ ha estudiado las condiciones laborales y ha propuesto a los Estados parte, instrumentar una política nacional de protección efectiva de los derechos de las y los trabajadores vinculados por una relación de trabajo y no anteponer el endeble beneficio presupuestal que conlleva privar a los trabajadores de todas sus prestaciones y un sueldo digno, que a la letra dice:

“... La política nacional debería incluir, por lo menos, medidas tendentes a:

...

- *(b) luchar contra las relaciones de trabajo encubiertas, en el contexto de, por ejemplo, otras relaciones que puedan incluir el recurso a otras formas de acuerdos contractuales que ocultan la verdadera situación jurídica, entendiéndose que existe una relación de trabajo encubierta cuando un empleador considera a un empleado*

² Alonso Urrutia y Alma E. Muñoz, LA JORNADA, nov. 2020 (conferencia matutina núm. 500)

³ Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 23/04/2021

⁴ R198- Recomendación sobre la relación de trabajo, 2006 (num. 198); ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.



“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

como si no lo fuese, de una manera que oculta su verdadera condición jurídica, y que pueden producirse situaciones en las cuales los acuerdos contractuales dan lugar a que los trabajadores se vean privados de la protección a la que tienen derecho;

- *(c) adoptar normas aplicables a todas las formas de acuerdos contractuales, incluidas las que vinculan a varias partes, de modo que los trabajadores asalariados tengan la protección a que tienen derecho;*
- *(f) asegurar el cumplimiento y la aplicación efectiva de la legislación sobre la relación de trabajo... “*

En esa tesitura, es menester que el marco legislativo local siga la trayectoria de las políticas de transformación del país, en esta segunda etapa de la cuarta transformación de la vida pública, debemos seguir trabajando para que, desde este congreso, se haga justicia por los y las trabajadoras que durante años han sufrido la falta de reconocimiento y de igualdad de condiciones laborales en los distintos ámbitos, daremos hechos y no palabras de nuestro compromiso con aquellos que históricamente han sido olvidados o discriminados.

Es de destacar que, según el censo económico 2019 - 2020 realizado por el INEGI⁵, el Estado de México ocupa a nivel Nacional el onceavo lugar, con una participación porcentual del 17.0 % del personal ocupado no dependiente de la razón social, quiere decir que 796,511 personas están bajo este régimen, hasta antes de la entrada en vigor de la recién reforma federal del pasado 1 de septiembre.

Durante el estudio de esta propuesta, se ha descubierto que el personal de limpieza, en especial de las Instituciones de Salud, es un segmento históricamente rezagado que no cuenta con el reconocimiento expreso en la legislación vigente del personal que labora dentro de las instituciones y que no es descrito como tal pese a que es una parte importante del bienestar de las Instituciones Públicas.

La limpieza se ha asociado siempre y de manera inseparable con la salud, y es una condición imprescindible para garantizar una avanzada atención médica. En consecuencia, el trabajo de los departamentos de servicios de limpieza de cada una de las instituciones y de control de infecciones es vital en hospitales y centros donde se administran servicios de salud.

⁵ Personal Ocupado Subcontratado en las unidades económicas. Outsourcing. Censos Económicos 2019, INEGI 2019-2020



El tema de la limpieza y su incidencia en el control y prevención de enfermedades ha sido ampliamente documentado⁶ después del lavado de las manos, el aseo del entorno es la manera más efectiva de evitar la propagación de infecciones adquiridas. Las bacterias presentes en diferentes superficies pueden vivir durante horas, incluso días, y eliminándolas mediante una apropiada limpieza se rompe la cadena de infección a la que dan lugar.

Como parte de esta noble e importante labor, clave para prevenir las infecciones, el trabajo mancomunado de los departamentos de limpieza de cada una de las instituciones y centros de atención médica ha demostrado su efectividad. De la experiencia acumulada, se consideran hoy factores como la decisión sobre los métodos y productos de limpieza que deben utilizarse en las diferentes áreas de una institución.

Conviene subrayar que, la incorporación clara y expresa del personal de limpieza atiende al principio de igualdad y no discriminación laboral, puesto que nuestra carta magna en su artículo primero reconoce los derechos a todas las personas por igual y sin discriminación alguna⁷, es por consiguiente que esta H. Sexagésima Primera Legislatura proponga los cambios necesarios y de interés para los grupos históricamente rezagados.

Por los argumentos y consideraciones presentadas, en mí carácter de Diputada integrante del Grupo Parlamentario de morena en esta “LXI” Legislatura del Estado de México, someto a la consideración el presente Proyecto de Decreto para que una vez que sea analizada por la o las Comisiones que se determine turnar, de considerarse pertinente se apruebe en sus términos.

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

PRESENTANTE

⁶ Directrices para el control de infecciones en instalaciones médicas, Recomendaciones para el control y prevención de enfermedades y las Prácticas de control de infecciones de distintas entidades, Asociación de Hospitales de Estados Unidos.2021

⁷ Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

**DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ**

**DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ**

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

**DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA
VILLEGAS**

**DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ**

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ**

**DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO**

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE **morena**

“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

**DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS**

**DIP. ALICIA MERCADO
MORENO**

**DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES**

**DIP. EDITH MARISOL
MERCADO TORRES**

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE
LA ROSA MENDOZA**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 7 y se adiciona el segundo párrafo al artículo 6, la fracción IV y segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6. ...

Se prohíbe la subcontratación de personal en beneficio de las dependencias e instituciones públicas, salvo la prestación del servicio sea especializado o de ejecución de obra especializada, siempre que el contratista esté registrado en el padrón público a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo y de más normatividad aplicable.

Artículo 7. Son servidores públicos generales los que prestan sus servicios en funciones operativas de carácter manual, material, administrativo, técnico, profesional, de apoyo **o de limpieza**, realizando tareas asignadas por sus supervisores o determinadas en los manuales internos de procedimientos o guías de trabajo no comprendidos dentro del siguiente artículo.

Artículo 14. ...

I. al III. ...

IV. Cuando sea prestación de servicio especializado o de ejecución de obra especializada.

...

La subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas deberá formalizarse mediante contrato por escrito en el que se señale el objeto de los servicios a proporcionar o las obras a ejecutar, así como el número aproximado de trabajadores que participarán en el cumplimiento de dicho contrato.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

“2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*"

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*"

TERCERO. El titular del Ejecutivo del Estado, así como los Municipios, deberán realizar las actualizaciones a aquellas disposiciones reglamentarias de carácter laboral, así como las condiciones generales de trabajo que se encuentren vigentes deberán adecuarse a la presente Ley, en su caso, en un plazo no mayor a los noventa días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor la misma.

CUARTO. Cualquier asunto en trámite se sustanciará hasta su conclusión, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes hasta antes de entrar en vigor la presente ley.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.